

RAD. 110013103004202300189

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare N° 520087206 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



